



**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° - **Objeto. Plan Director.** Dispóngase la elaboración de un Plan Director Hidroproductivo y Vial Provincial, que permita desarrollar los proyectos y obras de mantenimiento y expansión hidroproductivas y viales regionales, conforme se establece en la presente ley, y de conformidad con las políticas establecidas en la ley provincial N° 13740.

Artículo 2° - **Definiciones.** A los fines de la presente ley, se considera:

- a) Región Hidroproductiva: área territorial cuya dinámica hídrica confluye a un colector hídrico principal;
- b) Ente Regional – Organización de Usuarios: entidad constituida por los representantes territoriales de cada región, y formada por productores agropecuarios en calidad de integrantes activos, municipios – comunas – comités de cuencas – autoridad pública departamental en calidad de integrantes adherentes, Inta Regional – instituciones académicas y entidades intermedias, entre otras áreas regionales en calidad de integrantes asesores y consultores, conforme se establece en artículos N° 193 al 197 – artículos N°144 – 145, de la ley provincial N°13740;
- c) Tecnología Lidar - Satelital: a los efectos de realizar la planialtimetría y modelo digital del terreno de cada región, debe emplearse tecnologías de última generación que permiten trabajar en relevamientos topográficos de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

grandes áreas territoriales, con rapidez, alta resolución, baja desviación y alta precisión;

- d) Ente Provincial: área técnica dependiente del Poder Ejecutivo Provincial que recibe las propuestas de políticas públicas originadas por los Entes Regionales, y está compuesto por la Mesa Coordinadora Provincial y la Mesa Consultora Provincial, conforme se establecen en el art. 9º de la presente ley, y artículo N°12 de la ley provincial N°13740.

Artículo 3º - **Pautas.** El Plan Director Hidroproductivo y Vial Provincial resultará de la integración de los planes por región y se armonizará con los objetivos, metas y políticas regionales y nacionales, así como con otros planes sectoriales; será plurianual, previéndose en etapas de cumplimiento a corto, mediano y largo plazo y deberá contemplar las siguientes cuestiones:

- a) Las previsiones de crecimiento en el futuro de la demanda hídrica, para lo cual debe ser flexible para adaptarse fácilmente a los cambios en las condiciones inicialmente previstas y a las externalidades futuras, sujeto a permanente revisión y monitoreo;
- b) Respeto y conservación del ambiente;
- c) La previsión de las medidas adecuadas para mitigar el impacto de la variabilidad climática en la actividad económica de la Provincia;
- d) La previsión de las medidas adecuadas para contribuir a la disminución o solución pacífica de los conflictos relacionados con el agua;
- e) Diagnóstico de la situación de los recursos hídricos, tanto en áreas rurales como urbanas;
- f) Análisis de alternativas de crecimiento demográfico, de evolución de las actividades productivas y de modificación de los patrones de ocupación del suelo, a nivel urbano y rural;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g) Balance entre disponibilidades y demandas futuras de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, en cantidad y calidad, con identificación de conflictos potenciales;
- h) Metas y estrategias de racionalización del uso y preservación de la calidad de los recursos hídricos disponibles;
- i) Programas y proyectos a implementar para la atención de las metas previstas, incluyendo las obras y medidas no estructurales correspondientes, e identificación de responsables institucionales en cada caso;
- j) Prioridades para el otorgamiento de derechos de uso de los recursos hídricos;
- k) Directrices y criterios para el cobro del canon por los distintos usos del agua;
- l) Pautas para la creación de áreas sujetas a restricciones de uso, tendientes a la protección de los recursos hídricos;
- m) Previsiones para la escasez o sequías y las inundaciones, incluyendo las correspondientes medidas de mitigación;
- n) Preservación y uso “racional y sostenible” de los humedales, valorar su papel estratégico en la mitigación y adaptación al cambio climático;
- ñ) Previsión de los recursos presupuestarios que se requerirán para la implementación del Plan Director Hidroproductivo y Vial Provincial.

Artículo 4° - **Planificación.** A los efectos de la elaboración del Plan Director Hidroproductivo y Vial Provincial se dispone la creación de las siguientes 10 regiones hidroproductivas vinculadas cada una de ellas a colectores de agua primarios, y que estarán a cargo de Entes Regionales cuya principal función es la participación y control en las políticas públicas territoriales, propuestas luego al Ente Provincial:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- REGION 1: A° Saladillo – A° Pavón – A° del Medio – La Picasa: 1.800.000 ha;
Región 1a: A° Pavón – A° del Medio – La Picasa – Encadenadas – Otras Cuencas integradas;
Región 1b: A° Candelaria – A° Saladillo – trasvase a Río Carcarañá.
- REGION 2: Río Carcarañá: 560.000 ha.
- REGION 3: A° Ludueña – A° San Lorenzo: 120.000 ha.
- REGION 4: Cañada Carrizales – Canal Irigoyen – A° Monje: 800.000 ha.
- REGION 5: A° Colastiné – A° de los Padres: 740.000 ha.
- REGION 6: A° Cululú: 1.100.000 ha.
- REGION 7: Río Salado: 2.780.000 ha.
- REGION 8: Bajos Submeridionales – Canal Línea Paraná: 1.780.000 ha.
- REGION 9: Cuenca Arroyo del Rey – A° Los Amores: 1.720.000 ha.
- REGION 10: A° Los Saladillos – Río Paraná: 1.900.000 ha.
- **TOTAL: 13.300.000 ha. - 10.500.000 ha. productivas.**

Los límites y áreas regionales quedarán como definitivos luego del relevamiento topográfico de la Provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 5° - **Ente Regional – Organización de Usuarios – Constitución.** Cada Ente Regional de Políticas Hidroproductivas y Viales, será integrado por representantes de los productores, municipios y comunas, entidades intermedias y especialistas, conforme a los artículos N°193 al 197 de la ley provincial N°13740, y en el marco de la normativa para Asociaciones Civiles; los gastos de funcionamiento quedarán a cargo de cada sector representado.

Artículo 6° - **Ente Regional – Organización de Usuarios – Funciones.** Crease los Entes Regionales de Políticas Hidroproductivas y Viales, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan anual de mantenimiento de la red de escurrimientos regional, y estimar los costos para asegurar el funcionamiento de las obras existentes y desagües naturales;
- b) Elaborar un plan anual de nuevas obras de infraestructura de la red de escurrimientos regional, y estimar las inversiones correspondientes;
- c) Promover la planificación rural - urbana a través de 4 objetivos: 1. Plan Hídrico Regional – 2. Incremento de producción a través de la incorporación de tecnologías – 3. Puesta en valor de caminos rurales de acuerdo a los corredores productivos – 4. Elaborar en conjunto con las autoridades municipales y comunales, Planes de Ordenamiento Urbano.
- d) Monitorear planes de trabajos de mantenimiento y expansión de obras hidroproductivas y viales anuales;
- e) Facilitar los permisos de paso de obras nuevas y denunciar las obras hídricas clandestinas que impacten negativamente sobre el sistema;
- f) Proponer fuentes de financiamiento mediante convenios para mantenimiento, proyectos, obras nuevas, y servicios;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g) Elaborar el pliego técnico de obras de mantenimiento y expansión, acordar líneas y programas de trabajos con los Comités de Cuencas, y emitir las compulsas de precios pertinentes, previa coordinación con el Ente Provincial y Autoridad de Aplicación;
- h) Auditar las medidas estructurales y no estructurales aplicadas en cada región;
- i) Colaborar con la elaboración de políticas públicas hidroviales;
- j) Evitar conflictos políticos y sociales entre el territorio y el Gobierno Provincial;
- k) Promover la aplicación de Buenas Prácticas Agropecuarias y Ambientales, y proponer al Gobierno Provincial otorgar los beneficios emergentes para los productores regionales.

Artículo 7° - **Plan Hídrico Regional.** Los Planes Hídricos Regionales se realizarán mediante la utilización de la Tecnología Lidar - Satelital para el relevamiento topográfico en cada región. Deben incluir medidas estructurales de: Relevamiento Topográfico, Hidrología Regional, Dinámica Hídrica Regional, Pre-dimensionamiento de las obras primarias para asegurar el escurrimiento final de los excedentes pluviales, Impacto Ambiental Regional e Integral; incluye además medidas no estructurales y también control y auditoría de los entes regionales con participación activa territorial en las políticas públicas y protocolos de participación, información, educación, comportamiento, y de acción rural.

Artículo 8° - **Ente Provincial.** Crease el Ente Provincial de Políticas Hidroproductivas y Viales dependiente de la Autoridad de Aplicación, con las siguientes funciones:

- a) Aplicar la ley de aguas provincial N°13740;
- b) Aprobar la planificación de las políticas públicas hidroproductivas, viales y ambientales presentadas por las regiones;
- c) Elevar al Poder Ejecutivo Provincial y a la Autoridad de Aplicación para su ejecución, las propuestas de los Entes Regionales aprobadas mediante Planes de Trabajos e



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Inversiones de cada año, extendidos a 5 y 10 años, siendo el objetivo final promover programas y metas a 40 años;

d) Brindar apoyo técnico a instituciones, organismos locales y organizaciones de la sociedad civil en el manejo integral del agua, producción, ambiente e infraestructura regional.

Artículo 9° - **Ente Provincial – Organización.** El Ente Provincial de Políticas Hidroproductivas y Viales estará conformado por dos áreas de trabajo: a) Mesa Coordinadora Provincial: integrada por un representante del Poder Ejecutivo Provincial, un representante del área productiva de cada zona: Norte (Entes Regionales 7-8-9-10) – Centro (Entes Regionales 4-5-6) - Sur (Entes Regionales 1a-1b-2-3), un representante técnico del área hídrica designado por cada zona; b) Mesa Consultora Provincial: intervendrá a requerimiento de la Mesa Coordinadora, y será integrada por el Ministro / Secretario de la Producción, el Ministro / Secretario de Ambiente y Cambio Climático, Ministro / Secretarios de Áreas Vial / Transporte / Hídrica, y con las funciones de apoyo institucional para evaluar proyectos, auditar programas de mantenimiento y expansión; podrán sumarse áreas académicas y otros especialistas a requerimiento de la Mesa Coordinadora; los gastos de funcionamiento quedarán a cargo de cada sector representado.

Artículo 10° - **Planes de Ordenamiento Urbano.** Invitase a los municipios y comunas a confeccionar, una vez elaborado el Plan Director dispuesto en el artículo 1°, el Plan de Ordenamiento Urbano, a los efectos de evitar las emergencias hídricas crónicas y/o las obras parches de infraestructura, y disminuir los riesgos de inundaciones, pérdidas materiales y de vidas.

Artículo 11° - **Planes de Ordenamiento Urbano – Funciones.** Los Planes Ordenamiento Urbano deben procurar mantener, recuperar y ampliar la infraestructura local, priorizando la mitigación del riesgo hídrico. Incluyen proyectos y medidas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estructurales y no estructurales: Planes de Mantenimiento General Urbano, Recuperación y Ampliación de la Infraestructura Existente, Planes de Desagües Pluviales Urbano, Uso del Suelo y Normativa, Protocolos Gestión de Riesgos.

Los Planes de Ordenamiento Urbano serán revisados y ajustados cada 4 años por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Fe, otorgando así la autarquía local en la toma de decisiones al respecto.

Artículo 12° - **Beneficios para municipios y comunas.** Todos aquellos municipios y comunas que se hayan adherido al Plan Director de los Entes Regionales, y hayan presentado el programa preliminar para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Urbano, tendrán prioridad en los cupos de proyectos anuales, y en la asignación de partidas presupuestarias para la realización de las obras de infraestructura necesarias de acuerdo a los mismos.

Artículo 13° - **Reglamentación. Autoridad de Aplicación.** La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 días de su publicación. El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe será la Autoridad de Aplicación a todos los efectos aquí establecidos, artículo 11 de la ley provincial N°13740, siendo la Secretaría de Recursos Hídricos el área de aplicación territorial para los planes regionales aprobados por el Ente Provincial.

Artículo 14° - **Declaración de Interés Provincial.** Por ser el Plan Director Hidroproductivo y Vial de elaboración plurianual y operatividad sin límites de tiempo, se declara de interés prioritario y de gestión permanente a través del tiempo hasta su concreción total, puesta en funcionamiento y operatividad efectiva regional y provincial, en el marco de un proceso de previsibilidad y cumplimiento institucional de las etapas de trabajo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 15° - **Plazo.** Se establece un plazo de 180 días de la publicación de esta ley, para que la Autoridad de Aplicación dé inicio a las gestiones relacionadas con la elaboración del Plan Director Hidroproductivo y Vial Provincial, y dé cumplimiento efectivo a las presentes disposiciones.

Artículo 16° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El cambio climático se encuentra en marcha de manera particular en cada rincón del planeta, y nuestro país, naturalmente, no escapa a esta problemática. Existen evidencias científicas referentes a la Provincia de Santa Fe que permiten ponerle nombre y número a este fenómeno que ya se ha convertido en una colección de amenazas medioambientales: veranos más calientes por la suba de las temperaturas mínimas, precipitaciones más intensas y de alto volumen en lapsos cortos, el estiaje del río Paraná que es el más pronunciado de los últimos 50 años, y la recurrencia de eventos meteorológicos extremos como olas de calor, granizo y tormentas fuertes.

Según datos aportados por la Confederación de Asociaciones Rurales de Santa Fe (CARSEFE), hace más de 17 años que nuestra provincia se encuentra en emergencia. Las trágicas inundaciones en 2003 y 2007 han sido indicadores contundentes de los efectos devastadores de este fenómeno global asociado con causas naturales y otras provenientes de la acción humana. En ese sentido, resulta imprescindible conocer el emplazamiento geográfico sobre el que descansa la Provincia a fin de comprender mejor sus vulnerabilidades.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Santa Fe es una extensa llanura cuyos niveles de escurrimientos hídricos oscilan entre los 10 y los 125 metros sobre el nivel del mar. Geográficamente limita al Este con Entre Ríos y Corrientes, al Norte con Chaco, al Oeste con Santiago del Estero y Córdoba, y al Sur con Buenos Aires. Se pueden distinguir dos grandes áreas diferenciadas por el río Salado: una llanura baja hacia el norte, de difícil desagüe e inundable denominada Chaco Santafesino, y otra más elevada hacia el sur que forma parte de la llanura pampeana. Al este, la región cercana al Paraná es anegadiza por lo que las aguas de las crecientes suelen cubrirla con frecuencia. Al ser una provincia aguas abajo recibe tanto los desbordes de cursos de agua, como los excedentes pluviométricos de la mayoría de las provincias vecinas. A saber:

Río Paraná: aporta excedentes pluviométricos o desbordes de cursos de agua de las provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco.

Río Salado: aporta excedentes pluviométricos o desbordes de cursos de agua de las provincias de Salta y Santiago del Estero.

Río Carcarañá – Canal San Antonio – Arroyo Tortugas: aporta excedentes pluviométricos o desbordes de cursos de agua de la provincia de Córdoba.

Laguna La Picasa: aportan excedentes pluviométricos o desbordes de cursos de agua de las provincias de Córdoba y Buenos Aires.

Bajos Submeridionales: aportan excedentes pluviométricos o desbordes de cursos de agua de las provincias de Chaco y Santiago del Estero.

Arroyo Vila-Cululú: aporta excedentes pluviométricos o desbordes de cursos de agua de la provincia de Córdoba.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En definitiva, la provincia de Santa Fe debe evacuar sus propios excedentes y crecientes, pero también los excedentes y desbordes de cursos de agua de otras provincias. Hace años que la cuestión hídrica es parte de la agenda política y en ese marco se ha conformado el *Consejo Hídrico, Productivo y Ambiental* y la *Comisión Provincial de Expertos en Cambio Climático* en el ámbito provincial. También se han constituido los *Comités Interjurisdiccionales* con Nación y provincias vecinas, se ha creado el *Consejo Regional de los Bajos Submeridionales*, y se ha sancionado la *Ley de Aguas* con algunas disposiciones pendientes de reglamentación. Pero cuando escuchamos que no hay caminos para sacar la producción lechera, ganado en pié, rollos de pasturas, o los granos de las cosechas, que los reservorios no retienen el agua como se había prometido, que hay lotes inundados y pueblos aislados, que hay miles de hectáreas perdidas y hacienda muerta por los excesos hídricos, nos enfrentamos con una realidad que exhibe una anarquía y crisis cíclica para la que se han diseñado medidas concretas que, lamentablemente, aún resultan escasas o insuficientes. La Bolsa de Comercio de Rosario, entidades gremiales agropecuarias provinciales y nacionales, han calculado y publicado las pérdidas económicas en miles de millones de dólares emergentes de la crisis hídrica cíclica.

Nuestra provincia necesita estar mejor preparada para los próximos desafíos a partir de nuevos enfoques. Por eso, desde 2015 venimos impulsando en el ámbito territorial y regional, la adhesión social e implementación del ***Plan Hidroproductivo y Vial Provincial desarrollado por el Ing. Roberto Porta en calidad de autor intelectual del proyecto técnico***, donde se define la previsibilidad relacionada con la cuestión de la infraestructura, el uso de los suelos y las posibilidades productivas de cada región, entre otros aspectos. El tiempo, el trabajo y la convicción siempre firmes hicieron posible que hoy podamos presentar este Proyecto de Ley con perspectiva integral. Aquí proponemos la elaboración de un Plan Director Provincial, previéndose



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en etapas de cumplimiento a corto, mediano y largo plazo a fin que los productores, los municipios y las comunas trabajen conjuntamente con el Gobierno Provincial para desarrollar proyectos, obras de mantenimiento y expansión hidroprodutiva y vial regionales.

Asimismo, es importante resaltar que esta iniciativa legislativa contempla la creación de diez (10) regiones hidroprodutivas que resultarán del relevamiento topográfico correspondiente, las cuales estarán a cargo de cada Ente Regional, cuya función principal será la participación y control en las políticas públicas territoriales propuestas al Ente Provincial. Por otro lado, también se prevé la elaboración de Planes Hídricos Regionales utilizando equipo LiDAR (Light Detection and Ranging) - Satelital, tecnologías de última generación para realizar relevamientos a gran escala, en forma dinámica, en tiempos breves, con alta resolución y precisión.

Con tales efectos, el Ing. Roberto Porta pone a disposición de nuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, el power point con el contenido del ***Plan Director Hidroprodutivo y Vial de la Provincia de Santa Fe***, que podrá mostrar y explicar en forma sintética y completa.

Por último, y siendo fundamental solucionar el problema de miles de santafesinos que sufren la pérdida total o parcial de sus bienes, este Proyecto promueve la elaboración de Planes de Ordenamiento Urbano como instrumentos técnicos de gestión municipal para definir objetivos y estrategias territoriales, a fin de mantener, recuperar y ampliar la infraestructura local, mitigando los riesgos hídricos. A través de estas medidas queremos expresar nuestro compromiso para reunir al sector público y al sector privado en la búsqueda de soluciones colectivas para afrontar realidades innegables.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Hoy todos somos protagonistas del cambio climático que atraviesa la Provincia de Santa Fe, y luego de esta pandemia que nos adentra a una nueva normalidad rodeada de incertidumbres de dimensiones aún desconocidas, resulta imperioso desarrollar una conciencia climática prudente y honesta, fundada en políticas públicas eficaces para generar nuevas y mejores posibilidades para todos los argentinos que quieran radicarse en esta región, para recuperar la inversión, las fuentes de trabajo y generar riquezas para el conjunto de la sociedad. Las acciones están en nuestras manos y este Proyecto nos invita a extender la mirada para unir el hoy con el mañana.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

SEBASTIAN JULIERAC PINASCO
DIPUTADO PROVINCIAL

DIPUTADOS FIRMANTES

Pullaro, Maximiliano

Gonzalez, Marcelo

Candido, Juan Cruz

Bastia, Fabian

Fiorito, Betina

Ghione, Arnaldo Walter

Sola, Ximena

Basile, Sergio

Orciani, Georgina

Ciancio, Silvia

Argañaraz, Juan

Distefano, Silvana

Senn, Jimena



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE